

PRIMERA CONTRATACIÓN



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (01-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: MANUEL DE JESUS GUZMÁN LAPARRA

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Manuel de Jesus Guzmán Laparra**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3496 39132 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), al día a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Manuel de Jesus Guzmán Laparra
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JULIO ROBERTO CARRETO

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Julio Roberto Carreto**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón San Francisco del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2217 77482 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0303

e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gov.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Roberto Carreto
Julio Roberto Carreto
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: HUGO OSWALDO RAMÍREZ LÓPEZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Hugo Oswaldo Ramírez López**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI.1895 76499 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 3042-0202



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Hugo Ramirez L
Hugo Oswaldo Ramírez López
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (04-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JAYRO SALMAÍ SERRANO AGUSTIN

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Jayro Salmaí Serrano Agustín**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón San Francisco del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1799 19369 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0302

e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gob.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Jayro Salmal Serrano Agustín
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (05-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: VALDEMAR CAAL RAMÍREZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Valdemar Caal Ramírez**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2468 70176 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 8042-0382

e-mail: contacto@municipal-pajapita.gov.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Valdemar Caal Ramírez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: PORFIRIO GAMALIEL GODÍNEZ BARRIOS

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Porfirio Gamaliel Godínez Barrios**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2115 03592 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5045-0303

e-mail: contacto@municipalidad.pajapita.gm.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Porfirio Godines

Porfirio Gamaliel Godínez Barrios
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (07-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: ROMARIO ALBERTO ESCOBAR PAZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Romario Alberto Escobar Paz**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2564 56968 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

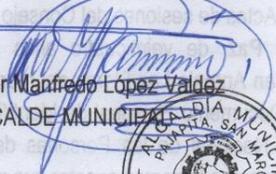
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5043-0303

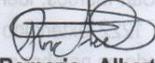
e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gob.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL





Romario Alberto Escobar Paz,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: SAUL NEHEMIAS DE LEÓN ESCOBAR

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Saul Nehemias de León Escobar**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2173 84242 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 2042-0383

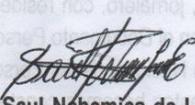
e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Saul Nehemías de León Escobar,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (09-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: YEHISON ALVIN BARRIOS RABANALES

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Yehison Alvin Barrios Rabanales**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1959 06853 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 2042-0302

e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gm



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Yehison Alvin Barrios R.

Yehison Alvin Barrios Rabanales,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (010-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: DUGLAS GABRIEL RABANALES RODRIGUEZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Douglas Gabriel Rabanales Rodriguez**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2666 20515 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

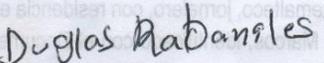
TELÉFONO 8042-0303

e-mail contacto@municipalidad-pajapita.gob.gt



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído integralmente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL


Douglas Gabriel Rabanales Rodriguez,
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (011-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JUAN HELBER CÁRDENAS PAZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Juan Helber Cárdenas Paz**, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Ceiba del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3844 65692 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 36 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5043-0303

e-mail: contactomunicipalidad@pajapita.gm



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Juan Helber Cárdenas Paz,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (012-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JUAN RAFAEL JUAREZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Juan Rafael Juarez**, de setenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1701 02564 0901 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 37 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión --



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0322

e-mail: contactomunicipalidad@pajapita.gm



unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.

OCTAVÁ: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a): La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio-ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL


Juan Rafael Juárez,
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (014-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: WALFRE JOSUE GONZÁLEZ MEJÍA**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Walfre Josué González Mejía**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3798 06983 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 37 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0302

e-mail: contacto@municipajita.gob.gt

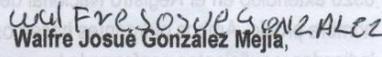


CONTRATO NUMERO CERO CATOCE QUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (2019) RENOVACIÓN 031

misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Walfre Josué González Mejía,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (015-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: CARLOS ROBERTO ROJAS MIGUEL**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Carlos Roberto Rojas Miguel**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2918 69246 1102 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 38 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c). Por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5043-0303



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Carlos Roberto Rojas Miguel,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (016-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: MARCO ALBERTO BRÁVILA RODRÍGUEZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Marco Alberto Brávila Rodríguez**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1990 94438 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 38 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

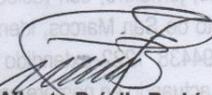
e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gm



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bñnd tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredó López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Marco Alberto Brávila Rodríguez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (018-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: ALONZO GUDIEL RODRIGUEZ RAMIREZ

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Alonzo Gudiel Rodríguez Ramírez**, de veintiún años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3330 87593 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 38 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALAS contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 8042-0303

e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gob.gt



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bñnd tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Alonso Rodríguez
Alonso Gudiel Rodríguez Ramirez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (019-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: OMAR ERNESTO BÁMACA RAMÍREZ**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Omar Ernesto Bámaca Ramírez**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1731 40653 1212 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 38 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 5045-0302

e-mail: contacto@municipalidad-pajapita.gob.gt



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdes
ALCALDE MUNICIPAL




Omar Ernesto Bámaca Ramirez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL DIECINUEVE (020-2019) RENGLON 031 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: MARIO RENE PÉREZ FLORES

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Mario Rene Pérez Flores**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2115 20365 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 43 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 2042-0302

e-mail: contacto@municipalpa.gov.gt



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
 ALCALDE MUNICIPAL



Mario Rene Perez Flores
 Mario Rene Pérez Flores,
 CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (021-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ABDILLAS ESAU REYES VARGAS**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Abdillas Esau Reyes Vargas**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Calle Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1895 79269 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 43 de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del cuatro (04) de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso

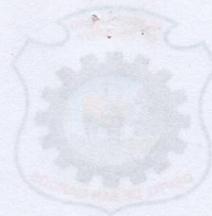


Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0300

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bñnd tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Abdillas Esau Reyes Vargas,
CONTRATISTA

SEGUNDA CONTRATACIÓN



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (01-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: YEHISON ALVIN BARRIOS RABANALES**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Yehison Alvin Barrios Rabanales**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1959 06853 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

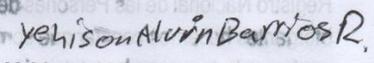
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído integralmente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Yehison Alvir Barrios Rabanales,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ROMARIO ALBERTO ESCOBAR PAZ**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Romario Alberto Escobar Paz**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2564 56968 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Romario Alberto Escobar Paz,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: JULIO ROBERTO CARRETO**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Julio Roberto Carreto**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón San Francisco del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2217 77482 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para,



la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Roberto Carreto
Julio Roberto Carreto
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

CONTRATO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (05-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: MARIO RENE PÉREZ FLORES

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Mario Rene Pérez Flores**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2115 20365 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

01-2016 del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor Mario René Pérez Flores, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número 128112019 y de Pajapita, San Marcos, con el Documento Nacional de las Personas de la República de Guatemala número 128112019 y sus sucesores y representantes, en su orden, nos comprometimos como la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, a sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo 183 del Código Civil, artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, artículos 81, 83, del Código Municipal y artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornadas en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como correspondiere igualmente a través del jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintinueve (29) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a) Por incumplimiento a las obligaciones contractuales; b) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por ser requerido el servicio.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Mario René Pérez Flores,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: DUGLAS GABRIEL RABANALES RODRIGUEZ**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Duglas Gabriel Rabanales Rodriguez**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2666 20515 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.

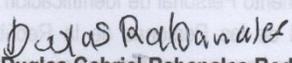


OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

01-2016, del Libro No. 25 de Actas de sesiones del Concejo Municipal, por la que el señor
Duglas Gabriel Rabanales Rodriguez, de treinta años, de estado soltero, con
residencia en Aldea El Formil del municipio de Pajapita, San Marcos, Guatemala, con
el Documento Personal de Identificación número de Cédula de Identificación Nacional
Nacional de Guatemala número de Cédula de Identificación Nacional de Guatemala
Amos. Ambos. En la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de mayo del
año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el presente contrato, el que se ratifica
en su orden, nos encontramos como la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, Guatemala,
sus servicios y conviene en suscribir el presente contrato, el que se ratifica en su
PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587,
1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 28 del Código de Trabajo, Artículos 61, 601, del Código
Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis
de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes y las demás disposiciones que correspondan según el distrito.
SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus
servicios por jornadas en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San
Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato.
TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir
del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintinueve (29) de junio del
año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan.
CUARTA. FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al
Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q.75.00), por jornada diaria a partir de la presente
fecha hasta la finalización del mismo mediante planilla. QUINTA. El presente contrato no crea relación
laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón
presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no
tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas. Ni
esta sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en
consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna
contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA. PROHIBICIONES: El
Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado
de los servicios que presta. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá
dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a) Por incumplimiento a las
obligaciones contractuales, b) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión
unilateral de la parte contratista sin responsabilidad para la misma por ser requerido el servicio.


Pc. Walter Manfred Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Douglas Gabriel Rabanales Rodriguez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

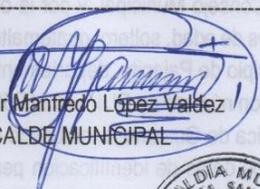
TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (07-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: PORFIRIO GAMALIEL GODÍNEZ BARRIOS**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Porfirio Gamaliel Godínez Barrios**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2115 03592 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para

la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Porfirio Gamaliel Godines.
Porfirio Gamaliel Godínez Barrios
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (09-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: FRANCISCO OVIDIO FIGUEROA DE LEÓN**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Alfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Francisco Ovidio Figueroa de León**, de setenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón Ferrocarril del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1859 00682 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Francisco Ovidio Figueroa de León,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (010-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: HUGO ENRIQUE OLIVARES CIFUENTES**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Hugo Enrique Olivares Cifuentes**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Caserío Puente Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2202 52629 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la,



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Hugo Enrique Olivares C.
Hugo Enrique Olivares Cifuentes,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (011-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: MARCO ALBERTO BRÁVILA RODRÍGUEZ**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Marco Alberto Brávila Rodríguez**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1990 94438 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 72 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la



misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Marco Alberto Bravía Rodríguez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (012-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ABDILLAS ESAU REYES VARGAS**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Abdillas Esau Reyes Vargas**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con residencia en Calle Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1895 79269 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 73 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso



CONTRATO NUMERO CERO DOCE QUINCE DOS MIL DIECINUEVE (012-2019) RENGLON 031

misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído integralmente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Mamfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Abdillas Esau Reyes Vargas,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO TRECE GUION DOS MIL DIECINUEVE (013-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: JUAN CARLOS MATIAS LÓPEZ**

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Juan Carlos Matias López**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2320 40451 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 75 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.

TRABAJANDO



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez

ALCALDE MUNICIPAL



Juan Carlos Matias López

Juan Carlos Matias López,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

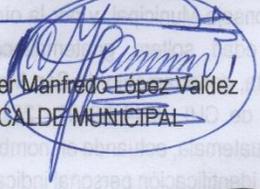
**CONTRATO NUMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (014-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: JUAN HELBER CÁRDENAS PAZ**

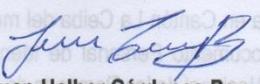
En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Juan Helber Cárdenas Paz** de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Cantón La Ceiba del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3844 65692 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 76 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.-----


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL


Juan Helber Cárdenas Paz,
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

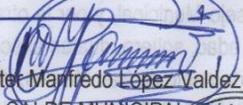
CONTRATO NUMERO CERO QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (015-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: SAUL NEHEMIAS DE LEÓN ESCOBAR

En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Saul Nehemias de León Escobar** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en la población del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2173 84242 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 76 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALES contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.-----


Pc. Walter Marifredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Saul Nehemias de León Escobar
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (017-2019) RENGLON 031
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: MANUEL ARIEL RABANALES GASPAR**

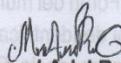
En la Alcaldía Municipal del municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredó López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Manuel Ariel Rabanales Gaspar** de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2342 15186 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE PERSONAL POR JORNAL para laborar en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en Artículo 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 78 de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios por jornales en actividades varias en diferentes lugares del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios como corresponde legalmente a través del jefe inmediato. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del veintidós (22) de abril del presente año dos mil diecinueve (2019) al veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con opción a reducirlo dependiendo las necesidades que surjan. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Pajapita, San Marcos, se compromete pagar al Contratista la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q 75.00), por jornada diaria a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, mediante planilla. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 031, JORNALeros contemplado en el presupuesto municipal vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, c) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio.



OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el señor Alcalde Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aprobamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Manuel Ariel Rabanales Gaspar
CONTRATISTA